



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Ocho de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 01196 00
Asunto	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda ejecutiva con garantía real promovida por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA -FONDO DE LA VIVIENDA- en contra de PIEDAD CECILIA PÉREZ VALENCIA, observa el Despacho, que la parte demandante debe dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- 1. Deberá aclararle al Despacho el hecho 6 y la pretensión 2a, respecto al cobro de intereses de plazo, en el sentido de indicar qué tasa de interés se liquidó.
- 2. Dados los requisitos exigidos, integrará la demanda en un nuevo escrito en formato PDF.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

DGP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 182** hoy **9 de noviembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **053ae42f545b1dcc9f011eb3ea34eee8ea38886905b13005e3ea075d6fba250f**

Documento generado en 08/11/2023 01:07:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>